

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES  
PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Bilbao, mayo 2.018

## CONDICIONES GENERALES

### I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- NORMAS REGULADORAS
- 2.- DURACIÓN DEL CONTRATO
- 3.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 4.- VARIANTES
- 5.- RECURSOS

### II.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

- 6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

### III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 8.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. Apertura y Criterios de Valoración.

### IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 9.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- 10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 11.- NORMAS GENERALES
- 12.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA
- 13.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA
- 14.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA
- 15.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

### VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

- 16.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO
- 17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- 18.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA
- 19.- PRERROGATIVAS DE EUSKOTREN

## ANEXOS

- ANEXO I.- DECLARACIÓN RESPONSABLE
- ANEXO II.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

## CONDICIONES GENERALES

### I.- DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.- NORMAS REGULADORAS

El contrato se regirá por:

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Programa de Trabajo, las cláusulas contenidas en este Pliego y su Carátula, y la Oferta realizada por la empresa adjudicataria en lo que no se oponga a la citada documentación.

Por aquellas disposiciones que, tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi, regulen la contratación y resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Para la determinación de la normativa aplicable, se informa Sociedad Pública Eusko Trenbideak Ferrocarriles Vascos, S.A., es un poder adjudicador que forma parte del sector público, pero no tiene la consideración de Administración Pública y que su actividad está relacionada con el transporte.

Es de aplicación la Ley 31/2007, sobre Procedimientos de Contratación en los Sectores del Agua, la Energía, los Transportes y los Servicios Postales (o normativa que le sustituya) a los procedimientos de contratación de obras superiores a 5.548.000 € y de suministros y servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a 443.000 €

Las cuantías de los umbrales señalados se entenderán actualizadas con lo que determine la normativa vigente en cada momento.

Los contratos excluidos de la aplicación de la Ley 31/2007 (LCSE) - o norma que la sustituya-, porque no alcancen los umbrales señalados o por cualquier otra circunstancia, estarán sometidos a la regulación que corresponda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sin que les sea de aplicación, en ningún caso, las normas establecidas exclusivamente para los contratos sujetos a regulación armonizada.

#### 2.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será la que se determina en la Carátula del presente Pliego. Su cómputo se iniciará desde el acta de inicio de los trabajos -que se efectuará dentro del mes siguiente a la notificación de la adjudicación-, salvo que en la Carátula que corresponda se fije un plazo de inicio o finalización diferente.

Cuando al vencimiento de un contrato de prestación de servicios no se hubiera formalizado el contrato que lo sustituya y garantice la continuidad de los servicios, debido a acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidos en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato y/o existan razones de interés público para la no interrupción del servicio o a que la adjudicación del nuevo contrato este en suspenso por la interposición - en su caso- de algún recurso administrativo en

materia de contratación , Euskotren podrá prorrogar el contrato originario en idénticos términos y condiciones hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones contractuales y siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato, o las invitaciones a participar en el procedimiento se haya publicado o remitido con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato original. Esta prórroga tiene carácter obligatorio para el contratista.

### 3.- REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria, salvo que se establezca otra cosa en la Carátula del presente Pliego.

### 4.- VARIANTES

No se admitirán variantes salvo que se prevea su posibilidad en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En ese caso, se estará a las condiciones y requisitos que se determinen en el mismo.

### 5.- RECURSOS

En los procedimientos de contratación sometidos a la Ley 31/2007 de 30 de octubre, se podrá interponer la reclamación regulada en el Título VII de la citada Ley, en el plazo de 15 días hábiles desde que los licitadores tengan o hayan podido tener conocimiento de la infracción que se denuncia.

## II.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

### 6.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

#### 6.1. Capacidad para contratar, declaración responsable de veracidad y asunción de condiciones.

Podrán tomar parte en el procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y que no les afecte ninguna incompatibilidad legal que resultare por aplicación de las normas y leyes vigentes.

Se excluirán del procedimiento de contratación a las personas naturales o jurídicas que incurran en las prohibiciones de contratar establecidas en la Ley, entre ellas las motivadas por delitos contra los derechos de las personas trabajadoras, por delitos relativos al medio ambiente, por sanción firme por infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y/o por infracción muy grave en materia social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales, en materia medioambiental o en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

Sin perjuicio de las obligaciones que se derivan de los acuerdos internacionales, las personas naturales o jurídicas que no pertenezcan a la Unión Europea deberán justificar, mediante informe de la Oficina Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia admite la participación de las empresas del estado español en la contratación con el sector público de dicho país

La proposición por parte de la empresa licitadora deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación y su presentación presupone la aceptación incondicional, en su totalidad y sin salvedad alguna, de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Prescripciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales. Igualmente presupone la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados, así como de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación del servicio y la autorización a Euskotren para la consulta de los datos recogidos en los Registros Oficiales de Licitadores.

Las ofertas se redactarán en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, deberán emplear un uso no sexista del lenguaje y evitarán cualquier imagen discriminatoria contra las mujeres o estereotipos sexistas.

#### 6.2 Presentación de la propuesta en tiempo y forma

Las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el presente procedimiento deberán presentar, antes de la fecha y hora señaladas en la Carátula de este Pliego y en el domicilio social de Euskotren -*Atxuri 6, 48006 Bilbao*-, TRES (3) sobres cerrados conteniendo, cada uno de ellos, la documentación que luego se indicará. En el exterior de los mismos se especificará, de forma expresa, clara y legible:

- la referencia y/o identificación del contrato al que concurre.
- la denominación y razón social de la empresa o, en su caso, la identificación del particular proponente.
- el nombre y apellidos de la persona firmante de la proposición y el carácter con que lo hace.
- correo electrónico de contacto.
- el carácter o cualidad en qué dicha persona firma dicha proposición.

Los sobres deberán estar necesariamente firmados, bien por el particular interesado bien por la empresa licitadora o persona que la representa, según sea el caso.

No se aceptará la presentación de ofertas, sea presencialmente, por correo, mensajería o similar, con posterioridad a la fecha y hora señaladas en la Carátula del presente Pliego.

## 7.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

En el interior de cada uno de los sobres exigidos se hará constar, por una cuestión de orden, una relación numérica de los documentos que contiene.

### 7.1. Oferta: presentación.

La oferta presentada en los términos antedichos contendrá, al menos, la siguiente documentación:

#### *SOBRE N.º 1 - Documentación administrativa: generales y de acreditación de la capacidad y solvencia requeridas para contratar.*

- Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como persona apoderada.
- Cuando la empresa licitadora sea una persona jurídica, la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando ese requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
- Cuando la empresa licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la persona o entidad en cuyo nombre haya concurrido. Dicho poder deberá estar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.
- En el caso de empresas que concurran a la licitación agrupadas en unión temporal (UTE), además deberán aportar la documentación de referencia según lo señalado en el punto 7.3 del Pliego.
- Declaración expresa y responsable, por parte de la persona física o jurídica, de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que determinan la prohibición de contratar, conforme a lo establecido en el párrafo segundo del punto 6.1.

Dicha declaración se adecuará obligatoriamente al modelo que se incluye como *Anexo I* el presente Pliego.

- Copia de las cuentas anuales (Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias) depositadas en el Registro Mercantil
- Indicación del Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras de la empresa licitadora, caso de resultar adjudicataria.
- Documentación acreditativa de los requisitos de solvencia y cualquier otra documentación que se exija para participar en el concurso en la Carátula del presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Relación actualizada de las contrataciones realizadas de similares características en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario y certificados de empresas las contratantes.

En sustitución de esta documentación señalada (salvo la indicación del Convenio Colectivo de aplicación, declaración responsable del Anexo I y documentación relativa a la solvencia y capacitación exigidas en la Carátula del presente Pliego o en el Pliego Técnico, en su caso, en cada concreta licitación ) podrá aportarse certificación de inscripción vigente en el registro del sistema de clasificación de empresas proveedoras de Transporte ( PROTRANS) certificación que se considera, a efectos de acreditación, documento válido y suficiente.

#### SOBRE N.º 2 - Oferta técnica

- Oferta y documentación Técnica, en los términos y alcance definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Compromiso de adscripción de medios y de cumplimiento de condiciones de ejecución, debidamente cumplimentado y firmado según modelo que se adjunta como *ANEXO II* del presente Pliego.

#### SOBRE N.º 3 - Oferta económica

- Oferta económica, en los términos y con las especificaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicha oferta incluirá la totalidad de gastos, beneficios e impuestos de la operación, sean estos de la clase o naturaleza que fuere, excepción hecha del I.V.A. que queda fuera de la misma.

A todos los efectos, se entenderá que la oferta económica presentada a licitación comprende no sólo el importe del contrato y su puesta en servicio sino, además, todo tipo de impuestos -I.V.A excluido-, gastos de cualquier clase, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, derechos, dietas, gastos repercutibles, costes de transporte, entrega, seguros, aranceles, cualquier

licencia y autorización que recaiga sobre la operación, y también el beneficio industrial.

Las empresas licitadoras indicarán el plazo de validez de sus ofertas que será, como mínimo, de 3 meses contados a partir de la fecha de presentación de las mismas.

## 7.2. Oferta: documentación adicional

Una vez informadas las ofertas presentadas, se podrá solicitar de las empresas licitadoras que interese, la siguiente documentación:

- Declaración responsable, otorgada ante autoridad administrativa, autoridad notarial pública u organismo profesional cualificado, de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar previstas en la Ley de Contratos del Sector Público.
- Certificaciones expedidas por Hacienda, las que en cada caso correspondan, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo que corresponda.
- Documentación acreditativa de cumplimiento de obligaciones empresariales en materia de Seguridad Industrial, Seguridad e Higiene en el trabajo, Medio Ambiente e igualdad de género

Las empresas que se encuentren inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi podrán presentar, en sustitución de los documentos relacionados en los apartados del párrafo anterior, copia del certificado vigente válidamente expedido por la persona responsable del Registro si se refieren a dichos apartados.

Igualmente, con carácter general y en sustitución de la señalada documentación, podrá aportarse igualmente certificación de inscripción en el Registro de empresas Proveedoras de Transporte (PROTRANS).

En el caso de haber presentado la documentación a que se refieren los anteriores apartados en otro procedimiento convocado por Euskotren en los últimos 3 meses inmediatamente anteriores a éste, y siempre que este vigente está vigente y sea aplicables al caso, la empresa licitadora interesada en la nueva licitación no está obligada a presentar la misma documentación y podrá sustituirla presentando la referencia exacta del procedimiento en el que consta, considerándose válida a todos los efectos. Si la documentación referenciada estuviera vigente sólo parcialmente, se aportará a este procedimiento la documentación sustitutoria actual.



### 7.3. Oferta: Unión Temporal de Empresas.

Cuando varias empresas concurren al procedimiento constituyendo una Unión Temporal de Empresas (UTE) cada una de sus componentes habrá de acreditar su capacidad de obrar y solvencia técnica, económica y financiera conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

Deberán presentar, igualmente, un escrito de proposición en el que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que lo suscriben, la participación de cada una de ellas y el nombramiento de la persona representante o persona apoderada única con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la UTE se deberá formalizar dicha condición en escritura pública.

### 7.4. Oferta: materiales, equipos y programas.

Euskotren se reserva el derecho de acopiar por gestión directa tantos equipos y materiales como considere necesarios, descontando de la oferta el precio de los mismos. Todos los equipos y programas que se oferten deberán estar a disposición del examen que, en su caso, considere oportuno efectuar Euskotren, comprometiéndose las empresas licitadoras a trasladarlos a su costa al local que se les indique.

### III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 8.-ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

##### 8.1 APERTURA

Una vez concluido el plazo de presentación de ofertas, la persona designada por la Dirección económico-financiera, junto con un representante de la Dirección peticionaria, y un representante del Área Jurídica (Comisión Auxiliar) abrirá los sobres 1 y 2 recibidos dentro de plazo y comprobará la existencia de la documentación exigida. El sobre que contenga la oferta técnica será remitido a la Dirección peticionaria para la redacción del informe correspondiente. La documentación administrativa se custodiará en el departamento/área económico-financiera para la formalización del contrato.

El sobre que contenga la oferta económica lo custodiará el departamento/área económico-financiera y se abrirá, tras la elaboración del informe técnico, por la Comisión Auxiliar.

Los sobres se abrirán por su orden y se examinará su contenido.

Los documentos presentados por las empresas licitadoras en cada sobre serán previamente examinados y calificados, de manera que la no presentación de algún documento de entre los exigidos en cada momento o la presentación en forma distinta a la requerida, dará lugar a la no admisión definitiva de la oferta. No obstante, lo anterior, se podrá conceder un plazo de tres días para que la empresa licitadora subsane los defectos materiales o de hecho observados en la documentación presentada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente aquello que Euskotren estime fundamental para considerar la oferta.
- Las que sean consideradas técnicamente insuficientes, siendo en la Carátula de este PCG donde quedan determinadas cuáles y con qué alcance tendrán dicha consideración.
- Las que contengan valores anormales o desproporcionados, siendo en la Carátula de este PCG donde quedan determinadas cuáles y con qué alcance tendrán dicha consideración.
- En todo caso, las que excedan del precio máximo de licitación establecido.

##### 8.2. ADJUDICACIÓN. Criterios de valoración.

Los criterios de valoración de las ofertas presentadas para la adjudicación del contrato son los que figuran en la Carátula del presente Pliego.

#### IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

##### 9.- OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Acusado recibo de la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria deberá aportar, en el plazo de 15 días, los siguientes documentos:

- A) Documento acreditativo de haber constituido fianza definitiva a favor de Euskotren por importe del 5 % del presupuesto estimado de contrato. En el caso de que se prevea la existencia de garantía complementaria, se constituirá la cantidad determinada al efecto.
- Esta garantía podrá ser constituida en metálico, en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma o por un Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca debidamente autorizados por Sociedad de Garantías Recíprocas. También podrá ser constituida esta garantía mediante aval prestado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca debidamente autorizado o mediante contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo.
- Previa solicitud de la empresa contratista y siempre que así se acuerde con Euskotren, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.
- B) Copia de la póliza y justificantes de pago de la prima de los siguientes contratos de seguro, que serán contratados por la empresa adjudicataria y mantenidos a su costa durante toda la vigencia del contrato:
- a) Póliza de accidentes de trabajo y seguros sociales de su personal, conforme a la legislación en vigor.
- b) Las pólizas de seguros necesarias para garantizar las indemnizaciones por daños a personas o cosas y las responsabilidades civiles que se pudieran originar con motivo de la ejecución del contrato, tanto a favor de terceros como de Euskotren. En el caso de que cualquiera de las pólizas o seguros contratados tenga establecida franquicia, la empresa adjudicataria se compromete al abono por su cuenta de las cantidades necesarias para cubrirla.
- C) Documento acreditativo del abono de los gastos de publicidad de los anuncios para el concurso objeto de esta contratación, tanto en diarios oficiales como en diarios de información general, los cuales serán a cargo de la empresa adjudicataria.
- D) El Convenio Colectivo aplicable a los trabajadores y trabajadoras de la empresa adjudicataria, atendiendo a la actividad objeto del contrato y alcance de la misma, así como acreditación de las revalorizaciones salariales habidas respecto de las marcadas inicialmente en el Convenio.

## 10.-FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de 30 días a contar desde el siguiente al de acuse de la notificación de la adjudicación.

En el supuesto que la adjudicación fuera susceptible de recurso administrativo en materia de contratación, el contrato no se podrá formalizar hasta que trascurren 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación.

No obstante, lo cual, cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, Euskotren podrá acordar su resolución tras evacuar el preceptivo trámite de audiencia a la interesada.

Si así se acordara, la resolución del contrato conllevará la incautación a favor de Euskotren de la garantía depositada por la empresa y la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

## V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 11.- NORMAS GENERALES

11.1. El contrato comenzará su vigencia con el acta de inicio de los trabajos y se realizará con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas, al Programa de Trabajo aprobado por Euskotren, a lo especificado en este Pliego y a los compromisos adquiridos por la empresa contratista en su oferta. Y en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran las personas representantes de Euskotren a la empresa contratista, instrucciones que serán vinculantes y de obligado cumplimiento siempre que lo sean por escrito.

La empresa contratista estará obligada a realizar los servicios objeto del contrato en el tiempo y lugar señalados en los mencionados documentos. No obstante, Euskotren se reserva el derecho a fijar otro lugar de entrega diferente al establecido en estos Pliegos siempre que lo sea en el ámbito de actuación de la sociedad.

11.2. La mora de la empresa contratista no precisará de previa intimación por parte de Euskotren.

11.3. La empresa contratista estará obligada a la conservación de los programas, equipos y documentación justificativa de las operaciones realizadas al amparo de este contrato, hasta recibir autorización en sentido contrario de Euskotren.

11.4. La empresa contratista podrá proponer a Euskotren la sustitución de alguno de los equipos o programas por otros que reúnan mejores cualidades o, en general, cualquier otra mejora de las condiciones pactadas siempre que no constituyan prestaciones distintas del objeto del contrato. Esta propuesta deberá, en todo caso, ser hecha por escrito.

Si Euskotren lo considera conveniente podrá acceder a la misma y autorizarla, dejando oportuna constancia de ello en el expediente. Caso de que así fuera, ello no genera compensación de ninguna clase para la empresa, la cual únicamente tendrá derecho al abono del precio estipulado en el contrato.

11.5. Serán de cuenta y a cargo de la empresa contratista la realización de las gestiones, obtención de licencias o autorizaciones administrativas, incluso para la importación, pago de todos los gastos, tasas, arbitrios, etc., redacción y visado de los proyectos que haya que presentar en los Organismos competentes y, en general, todo lo necesario para la realización legalizada y correcta de los servicios contratados o de sus resultados.

11.6. La empresa contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados directa o indirectamente de la ejecución de este contrato.

11.7. Euskotren tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado, cuando lo solicite, del proceso de desarrollo e implantación de los servicios contratados y los equipos y programas necesarios para la ejecución del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas, establecer sistemas de control de

calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

11.8. La dirección e inspección de los trabajos corresponde a la Dirección Técnica del proyecto designada al efecto por Euskotren, con las facultades previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Dicha Dirección Técnica puede dirigir las oportunas instrucciones de ejecución siempre que no supongan modificaciones de la prestación no autorizadas y no se opongan a las disposiciones normativas en vigor ni al presente Pliego.

11.9. Euskotren se reserva el derecho de retener las facturas y cantidades adeudadas a la empresa contratista y, en su caso, a compensar las mismas con las cantidades que ésta le adeude por incumplimiento o defectuoso cumplimiento del contrato, o por los daños y perjuicios causados durante su ejecución y que sean imputables a la empresa contratista.

11.10. La empresa contratista se compromete a documentar los trabajos desarrollados y a facilitar la documentación en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de Euskotren. En su consecuencia, Euskotren podrá recabar en cualquier momento las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa de trabajo y no afecte al correcto desarrollo de los mismos.

Los derechos de explotación de los programas desarrollados y de cualquier otro resultado obtenido en la ejecución del presente contrato corresponden únicamente a Euskotren.

11.11. En relación a las exigencias de Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente, así como de implementación de medidas para la igualdad de mujeres y hombres, la empresa contratista deberá cumplir con los anexos que se remitan o que acompañan al presente Pliego, así como seguir las instrucciones y procedimientos establecidos en los mismos.

Tales anexos -de Prevención de Riesgos Laborales y Medio Ambiente y de cumplimiento de las exigencias legales de igualdad entre hombres y mujeres para contratar- forman parte de la documentación contractual y son de obligado cumplimiento.

11.12. En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por Euskotren, no eximirá a la empresa contratista de la obligación de su cumplimiento.

11.13. Respecto del personal laboral de la empresa contratista

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- 1) Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (*en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia*) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de Euskotren del cumplimiento de aquellos requisitos.
- 2) La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (*cuando existan razones que justifiquen esta exigencia*), informando en todo momento a Euskotren.
- 3) La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo y sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social -incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda-, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.
- 4) La empresa contratista velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 5) La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a Euskotren canalizando la comunicación entre, de un lado, la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y, de otro lado, Euskotren, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
  - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con Euskotren, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a Euskotren acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### 11.14 Respecto del lugar de ejecución del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de Euskotren estuviera prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la Carátula del Pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, Euskotren pondrá a disposición de la empresa contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal de Euskotren, correspondiendo a la empresa contratista velar por el respeto por parte del personal trabajador adscrito a tales servicios.

Si la naturaleza del objeto del contrato demanda que los servicios se presten de manera continuada en bienes o instalaciones ubicados en los centros de trabajo de Euskotren, la empresa contratista vendrá obligada a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

#### 11.15 Regla de Indemnidad.

Si, a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de las cláusulas 11.13 relativa al personal laboral de la empresa contratista y cláusula 11.14 relativa al lugar de ejecución del contrato, Euskotren fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha.

A estos efectos, Euskotren se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

Euskotren podrá deducir las cantidades a cargo de la empresa contratista citadas en los párrafos anteriores, de la facturación contractual.

#### 11.16. Igualdad entre hombres y mujeres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, clasificación profesional, promoción, formación, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral del personal asignado al contrato.

Así mismo, mantendrá medidas que favorezcan la conciliación personal, familiar y laboral de las personas adscritas al contrato en ejecución.

Toda la documentación, imágenes o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje y evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas.



## 12.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA

12.1. La empresa contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos formalmente recibidos por Euskotren, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por Euskotren.

12.2. El importe del trabajo realizado se acreditará por medio de facturas, tomando como base los precios establecidos en la oferta presentada al procedimiento, y con el Visto Bueno de la Dirección de Proyecto designada por Euskotren.

Las facturas se abonarán a 30 días fecha/factura.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita de la empresa contratista, por operaciones preparatorias realizadas por la empresa adjudicataria, tales como instalaciones o adquisición de equipos y medios auxiliares. En este caso se constituirá fianza adicional por importe equivalente al abono a cuenta realizado, devolviéndose una vez se haya acreditado mediante certificación la ejecución del contrato por, al menos, dicho importe.

## 13.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

13.1. La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, Seguridad Industrial, Seguridad e Higiene en el trabajo, Prevención de Riesgos Laborales, Medio Ambiente, Igualdad entre hombres y mujeres y normativa interna de Euskotren, así como las que entren en vigor durante la ejecución del contrato, sin que el incumplimiento por su parte de dichas obligaciones implique responsabilidad alguna de Euskotren.

La empresa contratista, a lo largo de la ejecución del contrato, deberá abonar a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, como mínimo, el salario recogido en el convenio colectivo aplicable o las revalorizaciones del mismo, según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora.

La empresa contratista se compromete a facilitar a Euskotren mensualmente, o cuando se le requiera, los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social del personal asignado al contrato.

13.2. Será obligación de la empresa adjudicataria indemnizar los daños y perjuicios que se causen directa o indirectamente, tanto a Euskotren como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad, en su caso, con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

13.3. La empresa responderá de la calidad de los trabajos realizados y de las faltas que hubiere, así como de las consecuencias que se deduzcan para Euskotren, o para terceras partes, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exenta de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden de Euskotren o de las condiciones impuestas por ésta.

13.4. La empresa será responsable de toda reclamación que se efectúe por una tercera parte relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial de los equipos y programas, y deberá indemnizar a Euskotren todos los daños y perjuicios que para ésta puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos todos los gastos derivados de las mismas.

13.5. Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo la empresa contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin autorización al efecto y por escrito de la Dirección del Contrato nombrada por Euskotren. Consecuentemente, la empresa contratista está y queda obligada a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

El tratamiento de todos los datos personales recogidos o utilizados con ocasión de la ejecución del contrato se regirá por las normas y medidas de seguridad establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, su Reglamento -aprobado mediante R.D. 1720/2007- (o normas que sustituyan a las anteriores) y demás normativa que sea de aplicación.

La empresa contratista, a requerimiento de Euskotren, deberá suscribir con carácter obligatorio el contrato de protección de datos y confidencialidad que se le presente, contrato en el que se detallarán sus obligaciones al respecto.

13.6. La empresa contratista facilitará a Euskotren, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato.

#### 14.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA

14.1. Hasta que transcurra el plazo de garantía, la empresa contratista responderá del correcto funcionamiento de los equipos, programas y servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que las personas representantes de Euskotren los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

14.2. Si se advierten vicios o defectos en el trabajo realizado, Euskotren podrá rehusar los que estime no satisfactorios.

Será de aplicación lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público para la subsanación por la empresa contratista de los vicios o defectos en los trabajos, insuficiencias técnicas y corrección de errores materiales, omisiones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables. Además de lo dispuesto en dicho precepto, la empresa contratista deberá indemnizar los daños y perjuicios originados.

14.3. Si la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de los plazos parciales o totales establecidos en el contrato, Euskotren le impondrá la penalidad diaria en la proporción de 1,00 euro por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Euskotren podrá acordar la inclusión, en el pliego de cláusulas administrativas o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de unas penalidades distintas a la expuesta en el anterior párrafo, cuando, atendiendo a las características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución.

Además de las penalidades, la empresa contratista deberá indemnizar los daños y perjuicios que pueda causar dicha demora, retraso o incumplimiento.

14.4. Cuando las penalidades de demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del importe del contrato, o cuando la demora en el cumplimiento contractual haga presumir racionalmente la imposibilidad de cumplimiento del plazo total o cuando éste hubiere quedado efectivamente incumplido, Euskotren podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades establecidas en el punto anterior.

## 15.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

15.1. No se admitirá la cesión del contrato y, caso de producirse, será causa de resolución.

15.2. Si la empresa contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo lo comunicará por escrito a Euskotren que, en su caso, deberá autorizar expresamente dicha posibilidad, sin que la negativa de Euskotren genere derecho a compensación o indemnización alguna.

De proceder dicha autorización, las empresas subcontratistas quedarán obligadas, en todo caso, sólo ante la empresa contratista principal que adquiere la responsabilidad de exigir de aquéllas el cumplimiento de la normativa de obligado cumplimiento en la materia

La empresa contratista principal es quien asume frente a Euskotren, y en todo caso, la total responsabilidad de la ejecución del contrato de conformidad a los pliegos y a los términos contractuales, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social, laboral y de igualdad de género.

## VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

### 16.- RECEPCIÓN DEL SERVICIO

16.1. El cumplimiento y recepción del contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

16.2. A la finalización de los servicios contratados se procederá a su recepción.

Se expedirá la correspondiente acta de recepción valorada y cualquier reclamación que la empresa juzgue oportuna acerca del contenido de la misma.

16.3. Si los trabajos no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y la Dirección del contrato dará las instrucciones precisas a la empresa contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

16.4. El plazo de garantía comenzará a contar desde el acta de recepción de conformidad por parte de Euskotren. Transcurrido dicho plazo de garantía sin objeciones por parte de Euskotren, quedará extinguida la responsabilidad de la empresa contratista.

16.5. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos contratados, la empresa estará obligada, a elección de Euskotren, o a subsanar los mismos o a su realización de conformidad con lo pactado, además de indemnizar, en ambos casos, los daños y perjuicios que se hubieran podido producir.

16.6. La empresa contratista deberá efectuar, a su cargo, todas aquellas operaciones necesarias que sean detectadas en el plazo de garantía, hasta conseguir el cumplimiento íntegro de los valores recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.

16.7. Si durante el plazo de garantía Euskotren estimase que los trabajos realizados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos, e imputables a la empresa contratista, podrá antes de expirar dicho plazo rechazar el servicio, quedando exenta de la obligación de pago o, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

16.8. Durante el periodo de garantía del contrato, la empresa contratista no sólo vendrá obligada a la subsanación o sustitución de los trabajos considerados no aptos, sino que será también igualmente responsable de los perjuicios económicos causados a Euskotren por dicha circunstancia.

## 17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

- a) El incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el resto de los documentos contractuales.
- b) Las establecidas con carácter general en la Ley de Contratos del Sector Público.

## 18.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Transcurrido el plazo de garantía desde la fecha de recepción del contrato, se procederá previa petición al respecto de la empresa contratista, sin más demora, a la devolución o cancelación de fianzas y garantías.

## 19.- PRERROGATIVAS DE EUSKOTREN

19.1. Euskotren tiene la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público y acordar su resolución.

19.2. Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la empresa contratista y previo informe del Servicio Jurídico de Euskotren, serán inmediatamente ejecutivos.

## ANEXO I

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. ....., con domicilio en ....., calle ..... y con D.N.I. núm. ...., en nombre ..... (propio o de la persona, empresa o entidad que representa), con domicilio social en ....., calle ....., C.P. .... y C.I.F. nº....., con Tel. .... fax..... y/o dirección de correo electrónico.....

En relación con el contrato para .....

#### DECLARA

**UNO/** Que tiene, en relación con el presente contrato, plena capacidad de obrar, así como las autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad.

**DOS/** Que ni quien suscribe la presente, ni la empresa a la que representa y tampoco ninguna de las personas administradoras o representantes legales de la misma, se encuentran incurso/as en alguna de las prohibiciones para contratar con las Administraciones Públicas y con el Sector Público señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En particular y expresamente se declara que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social y que quien personalmente suscribe la presente, y la empresa a la que representa, nunca han sido objeto de sanción firme por infracción muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo, en materia medioambiental o en materia de igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo establecido en la ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de aplicación por razón de la materia.

Y para que así conste, firmo la presente en ....., a .....de ..... de .....

Fdo.: \_\_\_\_\_

## ANEXO II

### COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE EJECUCIÓN

D./Dña..... con domicilio en....., calle ..... y con DNI ..... , en nombre ..... (propio o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en ..... calle ..... , CP ..... , Tfno..... , dirección de correo electrónico..... y CIF .....

#### DECLARA

Que en relación con la ejecución del contrato que tiene por objeto ..... se compromete a:

I.- Adscribir a la ejecución del contrato su propia organización, así como los medios materiales y humanos requeridos en el Pliego de Condiciones.

II.- Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones que respecto del personal adscrito al mismo incumben a la empresa contratista, y que se establecen en las cláusulas 11.13, 11.14 y 11,15 del Pliego de Condiciones.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en ....., a ..... de ..... de 2018.

Firma